

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 132 -2020-GR CUSCO/ORAD**Cusco, **24 SET. 2020****LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

VISTO: El Memorándum N° 888-2020-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 943-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 006-2020-GR-CUSCO/CRDCD de la Comisión Encargada de la Revisión Documentación de los Actos de Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deuda de la sede del Gobierno Regional del Cusco designada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 098-2020-GR CUSCO/GGR, Memorándum N° 858, 939 y 1174-2020-GR CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Administración y Memorándum N° 1189-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en su artículo 17° y siguientes señala procedimientos, requisitos e instancias competentes para los efectos de asumir el pago vía devengado de adquisición de bienes, prestación de servicios o el cumplimiento de contratos o disposiciones legales, siendo el reconocimiento del devengado de competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Asimismo, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 02-2007-EF-77.15, en su artículo 8° y siguientes establece que documentos son los que sustentan devengado, como se formaliza y cuando se da el mismo al ser posterior al período del compromiso, entre otros aspectos;

Que, por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado -vigente a la fecha-, el cual en sus artículos 1° y 3° precisan que se regula la tramitación y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado sea por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; siendo los créditos aquellas obligaciones que al no haber sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, como Entidad deudora -de acuerdo al artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en cuanto al procedimiento establecido, se tiene que previamente debe existir los informes técnicos jurídicos internos, en los cuales se debe precisar el cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, así como precisar los motivos o causas por el cual no se abonó en el presupuesto que corresponde, y en atención a ello es que se resuelve denegando o reconociendo el crédito y se ordene su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con Memorándum N° 888-2020-GR CUSCO/GRI de 11 de junio de 2020 complementado con Informe N° 943-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO de 10 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Obras, remiten y subsanan observaciones al expediente de reconocimiento a favor de INVERSIONES ORIENT SAV S.R.L., por el monto total de S/ 33,500.00 (Treinta y Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles), por concepto de servicio de traslado de material y eliminación de desmonte a todo costo de la obra "Mejoramiento de Servicios Educativos en la I.E. Técnico Agropecuario con Jornada Escolar Completa, Distrito de Layo, Provincia de Canas, Región Cusco", debido a que la





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



Oficina de Contabilidad no llevo a realizar la fase de devengado en el SIAF al 31 de diciembre de 2019 devolviendo dicha Oficina el expediente de la Orden de Servicios N° 1878-2019 con Memorándum N° 019-2020-GR CUSCO/ORAD-OCONT indicando que por fallas en el SIAF – SP y saturación en la transmisión no llegaron a ser aprobadas en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas considerándose como no devengadas, adjuntando la Certificación Presupuestal N° 0656 emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con disponibilidad en el Presupuesto Institucional Modificado al 08 de julio de 2020, para efectuar el pago con cargo a la meta 0060: “Mejoramiento de Infraestructura Educativa” de la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Memorándum N° 1174-2020-GR CUSCO/ORAD del 17 de setiembre de 2020, la Oficina Regional de Administración remite el Informe N° 006-2020-GR-CUSCO/CRDCD de 09 de setiembre de 2020 que adjunta copia del Acta N° 08 Reunión Extraordinaria, realizada en fecha 08 de setiembre de 2020, por la Comisión Encargada de la Revisión Documentación de los Actos de Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deuda de la sede del Gobierno Regional del Cusco designada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 098-2020-GR CUSCO/GGR del 28 de febrero de 2020, la que en relación al expediente mencionado, luego de la revisión de la documentación sustentatoria y en concordancia con la normatividad, opina que el expediente cuenta con toda la información requerida, encontrándose por tanto, expedita para su reconocimiento y pago;

Que, de acuerdo a los hechos señalados y la documentación sustentatoria, se tiene que el Gobierno Regional del Cusco ha sido beneficiado con la prestación efectiva de servicio, lo que ha sido reconocido por el área correspondiente, que además avala el adeudo de la obligación de pago por el importe detallado en el presente acto resolutivo, que implica sólo el valor del monto adeudado, más no los intereses que pudieren devengar por el incumplimiento asumido por la Entidad, conllevando a que se deba cumplir con el pago que se tramita por no haber prescrito, y una vez reconocida, las instancias competentes de la Oficina Regional de Administración deberán adoptar las acciones que les corresponda orientando a que oportunamente y con la documentación necesaria se asuma el pago de las obligaciones asumidas;

Que, asimismo, la inobservancia de normatividad y el incumplimiento de pago oportuno materia del adeudo, implica que conlleva a la necesidad de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, debiéndose remitir los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco;

Estando a los documentos del Visto y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR de 14 de enero de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0291-2020-GR CUSCO/GR de 16 de julio de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado para la cancelación de la obligación asumida correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2019, que se detalla:

Memorándum N° 888-2020-GR CUSCO/GRI e Informe N° 943-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO

N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO	META 2020
1	INVERSIONES ORIENT SAV S.R.L.	Servicio de traslado de material y eliminación de desmonte a todo costo para la obra “Mejoramiento de Servicios Educativos en la I.E. Técnico Agropecuario con Jornada Escolar Completa, Distrito de Layo, Provincia de Canas, Región Cusco”	S/ 33,500.00	0060
TOTAL			S/ 33,500.00	



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la cancelación del adeudo reconocido consignado en el Artículo Primero precedente de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se remita copia de la presente Resolución Directoral Regional y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario adscrita a la Oficina de Recursos Humanos, para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores que generaron los presentes adeudos y/o por no efectuar su pago oportuno.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Directoral Regional al interesado, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a los órganos técnico administrativos pertinentes de la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



C.P.C. PATRICIA YESICA MOLERO CHILQUETUMA

DIRECTORA REGIONAL

**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

